



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 – AGOSTO DE 2009

## “ORGANIZACIÓN ESCOLAR DE LA AUTOPROTECCIÓN EN CENTROS DOCENTES.”

AUTORÍA <b>JAVIER PÉREZ SORIANO.</b>
TEMÁTICA <b>ORGANIZACIÓN ESCOLAR.</b>
ETAPA <b>ESO.</b>

### Resumen

Un Plan de Autoprotección es un documento que recoge el conjunto de medidas diseñadas para evitar la materialización de situaciones de emergencia, y en su caso, minimizar las consecuencias derivadas de un siniestro, optimizando los recursos disponibles existentes al respecto. Para ello es fundamental definir, documentar y comunicar las funciones y las responsabilidades a todo el personal que participa en la vida cotidiana del centro.

Mediante el simulacro de evacuación comprobaremos la efectividad del Plan, sirviendo como instrumento para la difusión y conocimiento del mismo por parte de la comunidad educativa.

### Palabras clave

Autoprotección, organización, simulacro, cultura preventiva, emergencia, implantación.

Un plan de autoprotección es un documento que recoge el conjunto de medidas diseñadas para evitar la materialización de situaciones de emergencia, y en su caso, minimizar las consecuencias derivadas de un siniestro, optimizando los recursos disponibles existentes al respecto. Toda esta información debe estar debidamente recogida y ser conocida por todos los ocupantes del centro para evitar respuestas improvisadas que conduzcan a la desorganización y al caos durante una urgente evacuación. Una correcta planificación en este sentido contribuirá a mejorar la eficacia de la intervención y reducirá el tiempo de evacuación, ayudando a detectar también posibles deficiencias que pudieran manifestarse. Por lo tanto el Plan debe ser un instrumento que ponga en práctica una serie de pautas de actuación, en base a los medios disponibles, permitiendo una respuesta rápida y eficaz ante una situación de emergencia.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

## 1.- NORMATIVA SOBRE AUTOPROTECCIÓN

La normativa sobre Autoprotección en centros docentes no es reciente. Desde hace casi 25 años existen Órdenes específicas en el sector tanto para elaborar el Manual de Autoprotección como para implantar con carácter periódico y habitual ejercicios prácticos de evacuación.

En 1984 aparece la **Orden de 13 de noviembre, sobre evacuación de centros docentes de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional**. En dicha Orden se pretende implantar la realización, con carácter periódico y habitual, de ejercicios prácticos de evacuación de emergencia en los centros docentes de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

En ese mismo año, aparece la **Orden de 29 de noviembre de 1984 por la que se aprueba el Manual de Autoprotección para el desarrollo del Plan de Emergencia contra incendios y evacuación de locales y edificios**. Sin embargo dentro de la misma Orden se indicaba que la aplicación de este Manual era voluntaria.

De acuerdo con lo establecido en dicho **Manual de Autoprotección**, con la elaboración del Plan de Autoprotección se persiguen los siguientes objetivos:

- a) **Conocer los edificios** y sus instalaciones (continente y contenido), la peligrosidad de los distintos sectores y los medios de protección disponibles, las carencias existentes según normativa vigente y las necesidades que deban ser atendidas prioritariamente.
- b) Garantizar la **fiabilidad de todos los medios** de protección y las instalaciones generales.
- c) **Evitar las causas origen** de las emergencias.
- d) **Disponer de personas organizadas**, formadas y adiestradas que garanticen rapidez y eficacia en las acciones a emprender para el control de las emergencias.
- e) **Tener informados a todos** los ocupantes del edificio sobre cómo deben actuar ante una emergencia y, en condiciones normales, para su prevención.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

En Andalucía, de acuerdo con la **Orden de 4 de noviembre de 1985**, por la que se dan **instrucciones para la elaboración por los Centros Docentes no universitarios de un Plan de Autoprotección y se establecen las normas para la realización de un ejercicio de evacuación de emergencia**, todos los Centros Docentes no universitarios, tienen la obligación de tener su propio Plan de Autoprotección.

En 2007 se ha aprobado el **Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo**, por el que se aprueba la **Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia**.

La **Norma Básica de Autoprotección** establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones de emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

Esta nueva Norma Básica deroga la Orden del Ministerio del Interior de 29 de noviembre de 1984, que hasta ahora era la guía de referencia a la hora de redactar un Plan de Autoprotección, por lo que desde la fecha de su publicación los Planes de Autoprotección deberán adaptarse a la nueva situación.

La pregunta que surge ahora es ¿quien debe elaborar dichos Planes?. La nueva **Norma Básica de Autoprotección** (N.B.A.) aprobada en Marzo de 2007, solamente obliga a los titulares de los centros educativos (Administración Educativa en casos de centros públicos) a que el Plan de Autoprotección escolar sea elaborado por **“un técnico competente capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección”**, en el caso de **“establecimientos de uso docente especialmente destinados** a personas discapacitadas físicas o psíquicas o a otras personas que no puedan realizar una evacuación por sus propios medios o a cualquier otro establecimiento de uso docente siempre que disponga una altura de evacuación igual o superior a 28 m, o de una ocupación igual o superior a 2.000 personas”.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

Por su parte la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía ha desarrollado el **Real Decreto 393/2007**, por el que se aprueba la **Norma Básica de Autoprotección** mediante la Orden de 16 de abril de 2008 por la que se regula el Plan de Autoprotección de los centros docentes públicos y se establece la composición y funciones de coordinación y gestión de la prevención en dichos centros y servicios educativos (BOJA 08/05/2008). Esta Orden viene a su vez a desarrollar la Acción 5 del 1º Plan de Salud Laboral aprobado el 19 de septiembre de 2006.

Esta Orden tiene como objetivos:

- a) Regular el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Autoprotección.
- b) Establecer la composición y las funciones de los órganos de gestión de la prevención en los centros públicos.
- c) Fomentar la cultura de la prevención para actuar de manera eficaz ante una situación de emergencia

En la misma también se recogen tres figuras básicas para el desarrollo de la estructura en materia de Seguridad y Autoprotección, como son la Dirección del Centro, el/la Coordinador/a del Plan de Autoprotección y la Comisión de Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

## **2.- CONTENIDO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN**

El anexo II del Real Decreto 393/2007, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, establece el contenido mínimo que debe tener el Plan de Autoprotección, siguiendo una estructura de nueve capítulos y tres anexos con el contenido que figura a continuación:

- **Capítulo 1. Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad.**

En este capítulo se deben desarrollar los siguientes aspectos:

- Dirección Postal del emplazamiento de la actividad. Denominación de la actividad, Teléfono y Fax.
- Identificación de los titulares de la actividad. Nombre y/o Razón Social. Dirección Postal, Teléfono y Fax.
- Nombre del Director del Plan de Autoprotección y del Director o Directora del Plan de Actuación en Emergencia, caso de ser distintos. Dirección Postal, Teléfono y Fax.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

▪ Capítulo 2. Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla.

En este capítulo se deben trabajar cuestiones relacionadas con la:

- Descripción de cada una de las actividades desarrolladas objeto del Plan.
- Descripción del centro o establecimiento, dependencias e instalaciones donde se desarrollen las actividades objeto del Plan.
- Clasificación y descripción de usuarios.
- Descripción del entorno urbano, industrial o natural en el que figuren los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.
- Descripción de los accesos. Condiciones de accesibilidad para la ayuda externa.

Además el Real Decreto 393/2007 indica que en este capítulo se debe desarrollar al menos la documentación gráfica siguiente:

- *Plano de situación, comprendiendo el entorno próximo urbano, industrial o natural en el que figuren los accesos, comunicaciones, etc.*
- *Planos descriptivos de todas las plantas de los edificios, de las instalaciones y de las áreas donde se realiza la actividad.*

▪ Capítulo 3. Inventario, análisis y evaluación de riesgos.

En este capítulo se deben abordar los siguientes temas:

- Descripción y localización de los elementos, instalaciones, procesos de producción, etc. que puedan dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma.
- Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios de la actividad y de los riesgos externos que pudieran afectarle. (Riesgos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas).
- Identificación, cuantificación y tipología de las personas tanto afectas a la actividad como ajenas a la misma que tengan acceso a los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

Además el Real Decreto 393/2007 indica que en este capítulo se debe desarrollar al menos la documentación gráfica siguiente:

- Planos de ubicación por plantas de todos los elementos y/o instalaciones de riesgo, tanto los propios como los del entorno.

▪ Capítulo 4. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.

En este capítulo deben desarrollarse las siguientes cuestiones:

- Inventario y descripción de las medidas y medios, humanos y materiales, de que dispone la entidad para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencia y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencias
- Las medidas y los medios, humanos y materiales, disponibles en aplicación de disposiciones específicas en materia de seguridad.

Además el Real Decreto 393/2007 indica que en este capítulo se debe desarrollar al menos la documentación gráfica siguiente:

- *Planos de ubicación de los medios de autoprotección, conforme a normativa UNE.*
- *Planos de recorridos de evacuación y áreas de confinamiento, reflejando el número de personas a evacuar o confinar por áreas según los criterios fijados en la normativa vigente.*
- Planos de compartimentación de áreas o sectores de riesgo.

▪ Capítulo 5. Programa de mantenimiento de instalaciones.

En este capítulo deben abordarse los siguientes aspectos:

- Realización de las inspecciones de seguridad de acuerdo con la normativa vigente.
- Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección, que garantiza la operatividad de las mismas.
- Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo, que garantiza el control de las mismas.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

▪ Capítulo 6. Plan de actuación ante emergencias.

En este capítulo se deben definir las acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias, garantizándose la alarma, la evacuación y el socorro. Comprenderá:

- Identificación y clasificación de las emergencias:
  - En función del tipo de riesgo.
  - En función de la gravedad.
  - En función de la ocupación y medios humanos.
- Procedimientos de actuación ante emergencias:
  - Detección y alerta
  - Mecanismos de alarma:
    - Identificación de la persona que dará los avisos.
    - Identificación del Centro de Coordinación de Atención de Emergencias de Protección Civil.
  - Mecanismos de respuesta frente a la emergencia.
  - Evacuación y confinamiento
  - Prestación de las primeras ayudas.
  - Modos de recepción de las ayudas externas.
- Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias.
- Identificación del responsable de la puesta en marcha del Plan de Actuación ante Emergencias.

▪ Capítulo 7. Integración del Plan de Autoprotección en otros de ámbito superior.

En este capítulo se deben trabajar los siguientes temas:

- Los protocolos de notificación de la emergencia.
- La coordinación entre la dirección del Plan de Autoprotección y la dirección del Plan de Protección Civil donde se integre el Plan de Autoprotección.
- Las formas de colaboración de la Organización de Autoprotección con los planes y las actuaciones del sistema público de Protección Civil.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

▪ Capítulo 8. Implantación del Plan de Autoprotección.

En este capítulo se deben trabajar cuestiones los siguientes aspectos:

- Identificación del responsable de la implantación del Plan.
- Programa de formación y capacitación para el personal con participación activa en el Plan de Autoprotección.
- Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Autoprotección.
- Programa de información general para los usuarios.
- Señalización y normas para la actuación de visitantes.

▪ Capítulo 9. Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Autoprotección.

En este capítulo se deben abordar las siguientes cuestiones:

- Programa de reciclaje de formación e información.
- Programa de sustitución de medios y recursos.
- Programa de ejercicios y simulacros.
- Programa de revisión y actualización de toda la documentación que forma parte del Plan de Autoprotección.
- Programa de auditorías e inspecciones.

▪ Anexos.

Dentro de este apartado se desarrollarán los siguientes aspectos:

- *Anexo I. Directorio de comunicación.*
- *Anexo II. Formularios para la gestión de emergencias.*
- *Anexo III. Planos.*



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

### **3.- CALENDARIO DE TRABAJO.**

La principal misión del Plan de Autoprotección es optimizar los recursos (materiales y humanos) existentes en los centros educativos, para hacer frente a una situación de emergencia y así reducir al mínimo las posibles consecuencias humanas y/o económicas que pudieran derivarse de la situación de emergencia.

Para una buena gestión en materia de seguridad es fundamental definir, documentar y comunicar las funciones y las responsabilidades a todo el personal que participa en la vida cotidiana del centro.

La elaboración del Plan de Autoprotección en un centro escolar es una actividad que requiere una adecuada organización del trabajo a realizar. Para ello resulta importante efectuar una temporalización razonable que haga más llevadera la tarea. Una planificación adaptada al curso escolar sería:

#### **Primer trimestre**

- Nombramiento del Coordinador del Plan de Autoprotección.
- Creación de la Comisión de Salud y Prevención de Riesgos Laborales (miembros del Consejo Escolar) constituido por:
  - Presidente o presidenta (director o directora del centro).
  - Secretario o secretaria (Secretario o Secretaria del centro).
  - Representante del profesorado.
  - Representante de padres y madres.
  - Representante del PAS.
  - Representante del alumnado (exceptuando los Centros de Infantil y Primaria).
  - Coordinador del Plan de Autoprotección (con voz pero sin voto).
  - En los centros específicos de educación especial y en aquellos que tengan unidades de educación especial formará parte de la citada Comisión el representante del personal de atención educativa complementaria y un profesor o profesora de necesidades educativas especiales.
- Comienzo de la elaboración del Plan de Autoprotección (capítulos 1 a 5).



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

- Primer nivel de señalización del centro.
  - Bocas de incendios equipadas, extintores, columnas secas.
  - Hidrantes.
  - Avisadores, sonoros.
  - Pulsadores de alarma.
  - Salidas.
  - Salas de primeros auxilios.
  - Botiquines.
  - Puertas de seguridad con barras antipánico.
  - Cuadros eléctricos.
  - Dependencias donde pueden existir riesgos de intoxicación, riesgos de incendio, zona donde existan materias nocivas, etc.
- Revisión del estado de los medios de extinción del centro.
- Digitalización de los planos del centro.

### Segundo trimestre

- Finalización de la elaboración del Plan de Autoprotección (capítulos 6 a 9 y anexos).
- Realización del segundo nivel de señalización del centro (una vez diseñadas las vías de evacuación).
- Confección y colocación de planos del tipo “TU ESTÁS AQUÍ”.
- Revisión de los botiquines.
- Elaboración de los planos requeridos en el Plan de Autoprotección.

### Tercer trimestre

- Información al profesorado del Plan (mediante claustro).
- Información al alumnado del Plan (sesiones formativas y acción tutorial).
- Información a los padres y madres del Plan.
- Simulacro de evacuación.
- Redacción de un informe de evacuación.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

#### **4.- SIMULACRO DE EVACUACIÓN.**

Podemos definir el simulacro de evacuación como el medio de comprobación de la efectividad del Plan de Autoprotección y como instrumento para la difusión y conocimiento del Plan por parte de los miembros de la comunidad educativa. Por todo ello, no solamente va a ser importante la realización del Plan, sino la de su implantación.

El objetivo del simulacro es:

- Formar al profesorado y alumnado, así como la interiorización de conductas correctas ante situaciones de emergencia.
- Detectar fallos en la planificación de la evacuación.
- Evaluar la capacidad de respuesta frente a una situación de emergencia.

Las principales consideraciones generales en un simulacro de evacuación son:

- El simulacro permitirá familiarizar al colectivo escolar con una situación real, para que ésta no le sorprenda o le pille desprevenido.
- El simulacro posibilitará poder usar adecuadamente todos los medios disponibles para minimizar la magnitud de una situación de emergencia.
- El simulacro permitirá detectar las principales deficiencias en el edificio, así como definir las medidas correctoras oportunas a efectos de evacuación y actuación en caso de emergencia.

Las principales características de un simulacro de evacuación son las siguientes:

- La duración máxima de un simulacro de evacuación deberá ser de 30 minutos, es decir, la interrupción de las actividades escolares no debería ser superior a ese tiempo.
- El simulacro deberá realizarse en la situación de máxima ocupación del Centro, en su actividad escolar. Sin aviso previo al alumnado. El profesorado sólo recibirá las instrucciones oportunas a efectos de planificación del simulacro, pero sin saber el día y la hora del mismo.
- El día y la hora la fijará la Dirección del Centro, según su propio criterio y responsabilidad en coordinación con el Coordinador o Coordinadora General.
- El simulacro se realizará sin ayuda exterior (bomberos, policía local, sanitarios, etc.) ya que en situaciones reales se inicia sin este auxilio.



ISSN 1988-6047    DEP. LEGAL: GR 2922/2007    Nº 21 – AGOSTO DE 2009

- Ante la posibilidad de una evacuación, la Dirección del Centro informará a los padres y madres de alumnos acerca del ejercicio que se pretende realizar, con objeto de evitar alarmas o situaciones de pánico, pero sin precisar el día, ni la hora de la realización de la actividad. La comunicación se hará por escrito por si existiera alguna objeción para impedir la participación de sus hijos en dicho simulacro, obteniendo así, de forma indirecta, su consentimiento.

Una vez finalizado el simulacro, el Coordinador General elaborará un informe en el que se recogerán los principales aspectos del mismo.

#### Autoría

---

- Nombre y Apellidos: Javier Pérez Soriano
- Centro, localidad, provincia: IES Jacaranda – Churriana (Málaga).
- E-mail: [japesor@telefonica.net](mailto:japesor@telefonica.net)